

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
No. 11001-31-10-022-2021-00051-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
2. Adecúe la demanda y el poder en el sentido de incoar la acción procedente, como quiera que en virtud de lo establecido en el numeral 3º del artículo 22 del Código General del Proceso, los jueces de Familia conocen “(...) De la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales **por causa distinta de la muerte de los cónyuges** (...) (negrilla fuera de texto); por manera que la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho conformada entre la demandante y el causante Reinaldo Jesús Gari Pichón se efectuará en la sucesión de éste último.
3. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a las demandadas, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Fabiola L.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Envíese por medio electrónico a las demandadas el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "J. Buitrago F.", with a stylized initial "J" and a long vertical stroke at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez